

# SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

May 31

*William*  
*D*

Sra Comisionado de la faltan

Ovillado Austin 22 de  
Octubre de 1830

A la amable la ante-  
cedente solicitud de  
Henry W. Munson y  
se declara que el tiene  
no que solicite es val-  
deci, y se manda que  
sea medida por el Ag-  
encia Horacio Chico  
sean la fin de suspen-  
se el correspondiente  
título

Austin  
*G. S.*

Henry W. Munson natural de los  
Estados Unidos del Norte ante N. Con ob-  
maya suspto. hago presente. Que  
he entrado en este pais con mi familia  
y bienes para establecarme para siempre  
a cuyo fin he entrado bajo los contratos  
que tiene celebrados con el Supremo  
Prot. de este Estado, y habiendo comprado  
varia Austin, y habiendo escogido un  
sitio de tierra bajo el permiso del dho  
Empresario, que esta situado sobre la  
margin de riega del arroyo Nacogdoches  
dentro de las diez leguas laterales, y colin-  
dante con el terreno de Elizabeth M.  
Nutt. q me presento a N. para que  
se sirva admitirme y procurarme  
del dho Sitio de tierra, bajo la in-  
dignacion de que oficio probando y

SALVO DIFERENCIAS: DOS REYES

IMPRESO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TAMAULIPAS EN EL MUNDO DE 1830

Cultivan la conformidad con lo permitido por la  
ley, y cumplen con los demás requisitos de la  
misma, por tanto.

A. P.º pido se sirva hacer como se ha referido de que  
en ello acuerde gracia

Villa de Austin a 22 de octubre del 1830

Henry W. Munson

**ESTEVAN F. AUSTIN**, Empresario para establecer Tres Cientas Familias sobre las diez leguas litorales en la Costa del seno Mexicano, entre los Ríos la Baca y San Jacinto; y comisionado especial del Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas para el repartimiento y posesión de tierras, y expedición de títulos a los nuevos Colonos dentro de los límites de la propia empresa:

POR quanto se ha recibido *Henry W. Munson* como colono en la empresa de colonización arriba mencionado, como consta al folio 209 del libro becerro, y habiendo el dicho *Henry W. Munson* justificado que es casado y encontrarse en su persona los requisitos que previene la ley de colonización del Estado de 24 de Marzo de 1825: de conformidad con la ley, el contrato, y comisión extendido por el Gobierno del Estado, en 9 de Julio de 1828 y aceptado el 29 del mismo mes; y de las instrucciones de comisionados de fecha 4 de Setiembre de 1827; y en nombre del Estado, concedo, confiero y meto en posesión real y personal *de un sitio* \_\_\_\_\_ de tierra al mencionado *Henry W. Munson* \_\_\_\_\_ cuyo terreno está medido por el agrimensor *Gordia Charrison* nombrado previamente

al intento, y su situación y linderos son los siguientes: *situado sobre la manzana occidental del Lote Número Veintidós y veintiún del Sitio de Elizabeth H.*  
*Allí y desde la esquina superior del dho Sitio situada sobre la otra manzana y a distancia de ocho varas de una encina colorada al Norte 18° Este se trazó una linea al norte de este mil ochocientos veinte y siete varas, siguiendo el lindero Superior de dho Sitio hasta la esquina Sur del dho Sitio de Sylvester Hatch y de allí al Norte siguiendo el lindero oriental de dho Hatch, dos mil ochocientos veintiuno y setenta varas, y de allí al Este Mil nuevecientos cuarenta varas á un Álamo sobre la manzana de dho Hatch, distante cinco varas de un Trueno al S. 46° Este y setenta varas de un Bux 8000 al N. 51° Este, y de allí siguiendo las vueltas del arroyo abajo hasta el punto de Comensar comprendiendo en sitio de tierra en superficie \_\_\_\_\_*

El expresado terreno pertenece a la clase de temporal en cuatro vigésima quinta partes y de agotadero en veinte y una vigésima quinta partes y comprendiendo en sitio lo que sirve de calificación para el precio que por él debe pagar al Estado según el artículo 22 de dicha ley bajo las penas allí establecidas: quedando advertido de que dentro de un año debe construir mohoneras permanentes en cada angulo del terreno, y que debe poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la ley.

Por tanto, usando de las facultades que me son concedidas por el propio contrato, y comisión, por la ley, e instrucciones consiguientes, espido el presente instrumento, y mando que se saque testimonio de él, y se entregue al interesado para que posea y disfrute el terreno, él, sus hijos, herederos y sucesores, o quien de él o de ellos cause o derecho hubiere. Es dado en la Villa de San Felipe de Austin, a *dos* dia 5 del mes de *Noviembre* de 1830 que firmo con testigos de asistencia conforme a la ley.

*Estevan F. Austin*  
*S. E. S.*

De Asistencia,

De Asistencia,

*C. C. Givens*

22º Nov. se expone  
testimonio

*Samuel Williams*

# SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

Estado de Coahuila y Texas para el lebstituimiento a bo-  
sección de tierras a expedición de títulos a los nuevos Co-  
misionados de los límites de las provincias:

30y 31  
William  
J. C.

como consta en el acuerdo de los diputados de Coahuila y Texas.

que la comisión de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, se constituye en la Comisión de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-

sección de tierras a expedición de títulos a los límites de las provincias de Coahuila y Texas, para el lebstituimiento a bo-